

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA
4 DE JULIO DE 2018**

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

90.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

91.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PGOU” DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “ Modificación puntual nº1 del PGOU” de Carbajosa de la Sagrada”:

“En relación con el documento Modificación puntual nº 1 del P.G.O.U., de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), redactado por D. Julio Álvarez Robles, Arquitecto, en mayo de 2018, y promovido por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de

la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación puntual nº 1 del P.G.O.U., de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), no afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Modificación de Carbajosa de la Sagrada en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

92.-INFORME PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE UNA PARCELA SITUADA EN LA CALLE AMABLE CRIADO 1 D DE CARÁCTER PATRIMONIAL, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAMPILLO DE SALVATIERRA PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación 18165, expediente instruido por la Entidad Local Menor de Campillo de Salvatierra, perteneciente al Ayuntamiento de Guijuelo, (Salamanca), para enajenación mediante subasta de la parcela situada en la Calle Amable Criado 1 D, que

más adelante se describirá, solicitando la autorización de dicha enajenación a esta Corporación Provincial, por exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la citada Entidad Local Menor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. - La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5 y 47.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LBRL).
- Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Artículo 8.1 c) de la Ley 33/03 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- 5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo aprobatorio del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.1 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“La autorización de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. - Examinado el expediente remitido, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

Providencia de Inicio de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2018 por la que se dispone

1.- La Entidad Local Menor de Campillo de Salvatierra (ELM) es propietaria del bien inmueble de carácter patrimonial objeto de este expediente, no cumpliendo el mismo actualmente ninguna función específica municipal ni siendo previsible su utilización en un futuro próximo. Está ubicada en suelo urbano consolidado con actuaciones aisladas y el uso asignado por las Normas Urbanísticas Municipales es el industrial.

2.- En sesión celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día 25/05/2017 se acordó aprobar la enajenación por venta de la parcela situada en la C/

Amable Criado, 12 (D) de Campillo de Salvatierra (expte. 01/2017), ratificado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guijuelo el día 22/06/2017.

3.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca el día 21/07/2017 se acordó autorizar la enajenación por venta de la parcela de referencia.

4.- En la subasta convocada al efecto no se han presentado proposiciones por lo que el procedimiento ha sido declarado desierto.

5.- No obstante, se entiende conveniente y necesario llevar a cabo la enajenación de referencia puesto que entre los recursos que constituyen el estado de ingresos del Presupuesto General del presente ejercicio se prevén los procedentes de la enajenación de este bien patrimonial, los cuales servirán de base para financiar diferentes inversiones recogidas en el mismo y, en ningún caso, para financiar gastos corrientes. En todo caso deberá pormenorizarse el uso de este producto en el momento de adjudicación del contrato.

A la vista de cuanto antecede, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Iniciar de nuevo expediente de contratación para la enajenación del bien inmueble que a continuación se detalla, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y forma de subasta.

1.- Referencia catastral: 3438103TK7933N0001MZ

2.- Identificación registral:

Nº	DATOS REGISTRALES				SUPERFICIE (m ²)	LINDEROS
	FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO		
01	3450	2101	30	1	2.668	Por el frente, con calle de su situación; por la derecha, con el domicilio localizado en la Ctra. Campillo, 111, de Blanco Hernández Hr.; por la izquierda, con el domicilio localizado en la C/ Amable Criado, 1 de Cándida Rodríguez Manzano; y por el fondo con camino.

SEGUNDO.- Que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico de valoración económica del bien.
- 2.- Certificado de inscripción del bien en el Libro Inventario de Bienes de la ELM.
- 3.- Acreditación de su inscripción en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.
- 4.- Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística del bien según la normativa urbanística aplicable en el municipio con indicación expresa de uso.
- 5.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 6.- El informe de Secretaría-Intervención de la ELM.

Certificado de la Secretaría de fecha 9 de mayo de 2017, donde consta Que consultados los datos obrantes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Entidad Local Menor de Campillo de Salvatierra, consta inscrito el bien inmueble que se describe a continuación:

Nº Inventario	1.1.000012
Situación	C/ Amable Criado, 1 (D) de Campillo de Salvatierra

Linderos	Referencia catastral: 3638701TK7933N0001DZ Localización: Ctra. Campillo, 111 Guijuelo (Salamanca) Apellidos y nombre/razón social: Blanco Hernández Hr. Referencia catastral: 3438101TK7934N0001TZ Localización: C/ Amable Criado, 1 Guijuelo (Salamanca) Apellidos y nombre/razón social: Cándida Rodríguez Manzano
Naturaleza del bien	patrimonial
Clasificación del suelo	urbano consolidado con actuaciones aisladas
Planeamiento de 2º grado	no existe
Uso pormenorizado	industrial
Superficie	2.668 m2
Referencia catastral	3438103TK7933N0001MZ
Valor catastral	280.140,00 €
Inscripción registral	12-09-2016
Cargas y gravámenes	no constan

Acreditación de la inscripción de la Parcela a enajenar del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes mediante Certificación Registral. En dicha Certificación, consta, entre otros extremos que la anterior Parcela aparece inscrita a favor de la Entidad Local Menor de Campillo de Salvatierra.

Valoración Técnica del bien a enajenar, de fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Melchor Izquierdo Matilla, en el que tras una serie de consideraciones que dicho técnico describe, concluye que la valoración total del inmueble asciende a la cantidad de 225.512,72 Euros

Certificación de Intervención en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto. En el que consta: Que según el Presupuesto actualmente vigente en esta Entidad Local Menor, las cantidades que figuran consignadas en los cinco primeros capítulos del estado de ingresos son las que a continuación se indican:

Capítulo 1º.- Impuestos directos:	0,00 euros.
Capítulo 2º.- Impuestos indirectos:	0,00 euros.
Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos:	2.000,00 euros.
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes:	240.000,00 euros.
Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales:	31.551,44 euros.
TOTAL	273.551,44 euros.
Resultando el 25% de esta cantidad:	68.387,86 euros.
Resultando el 20% de esta cantidad:	54.710,28 euros.
Resultando el 10% de esta cantidad:	27.355,14 euros.

Informe Jurídico de Secretaría de fecha 12 de abril de 2018 en el que se indica la legislación que resulta de aplicación así como el procedimiento a seguir para la enajenación de la parcela objeto de este informe. Concluyendo que desde el punto de

vista exclusivamente jurídico y sin atender a elementos de oportunidad, se informa favorablemente la aprobación del expediente nº 01/2018 de la enajenación por venta de la parcela situada en la C/ Amable Criado, 12 (D) de Campillo de Salvatierra, con las matizaciones apuntadas en el presente informe.

Pliego de Cláusulas administrativas particulares, que habrán de regir la subasta pública.

Certificado del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de la ELM de Campillo de Salvatierra celebrado el día 19 de abril de 2018, a las que asistieron los cuatro de los cinco vocales que conforman la Corporación, que por unanimidad adoptan el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 1/2018 de enajenación por venta de la parcela que se indica a continuación, situada en la C/ Amable Criado, 12 (D) de Campillo de Salvatierra, por los motivos de necesidad expuestos en la providencia justificativa de la Alcaldía:

Situación	C/ Amable Criado, 1 (D) de Campillo de Salvatierra
Linderos	Referencia catastral: 3638701TK7933N0001DZ Localización: Ctra. Campillo, 111 Guijuelo (Salamanca) Apellidos y nombre/razón social: Blanco Hernández Hr. Referencia catastral: 3438101TK7934N0001TZ Localización: C/ Amable Criado, 1 Guijuelo (Salamanca) Apellidos y nombre/razón social: Cándida Rodríguez Manzano
Naturaleza del bien	patrimonial
Clasificación del suelo	urbano consolidado con actuaciones aisladas
Planeamiento de 2º grado	no existe
Uso pormenorizado	industrial
Superficie	2.668 m2
Referencia catastral	3438103TK7933N0001MZ
Inscripción registral	Finca 3450, Tomo 2101, Libro 30, Folio 1, Inscripción 1ª
Cargas y gravámenes	no constan

SEGUNDO.- Aprobar la valoración técnica efectuada por el arquitecto técnico municipal y que asciende a 225.512,72 euros, que será asimismo el tipo de licitación.

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato de enajenación por venta, adoptando el sistema de subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Solicitar del Ayuntamiento de Guijuelo la ratificación del acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 45.2 c) de la LRBRL, 42.2 del TRRL y 50 de la LRLCyL.

QUINTO.- En cumplimiento del artículo 79.1 del TRRL y 109 del RB, remitir copia del expediente a la Diputación Provincial de Salamanca antes del inicio de la licitación, por exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local Menor, condicionando la eficacia de este acuerdo al resultado, únicamente, de la autorización.

SEXTO.- Disponer la convocatoria del procedimiento de licitación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de exposición al público de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, en el Tablón de anuncios de la Entidad Local Menor y en el perfil del contratante, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho acuerdo. Si el último día fuese inhábil, el plazo se prolongará hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

SÉPTIMO.- Destinar el producto de la enajenación a la financiación de las inversiones en las dotaciones urbanísticas públicas y de carácter social que se señalan en el Presupuesto General de la Corporación para 2017, sin destinarlo a gasto corriente. En todo caso deberá pormenorizarse el uso de este producto en el momento de adjudicación del contrato.

OCTAVO.- Conforme a la normativa urbanística vigente en este Municipio el destino urbanístico del bien inmueble objeto de enajenación será industrial.

NOVENO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Pedánea a fin de que proceda a la publicación del pliego de cláusulas administrativas particulares y a la apertura del procedimiento, que se regirá por el mismo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos, perfil del contratante y en el BOP de Salamanca, y para llevar a término el presente acuerdo.”

Acuerdo de Ratificación del Ayuntamiento de Guijuelo de la enajenación de la parcela de la Entidad Local Menor de Campillo de Salvatierra en sesión celebrada por la Junta de Gobierno, órgano competente en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía número 389/2015, el día 14 de junio de 2018.

En resumen, de lo expuesto, debidamente examinados los diferentes trámites de que se compone este procedimiento de enajenación mediante venta, así como los documentos aportados al mismo, se comprueba su ajuste a la legalidad, conforme a lo establecido en el cuerpo de este Informe, y, en consecuencia

SE PROPONE a esta Corporación Provincial la **AUTORIZACIÓN** de la enajenación de la de la parcela situada en la Calle Amable Criado 1 D, descrita en el expediente, propiedad de la Entidad Local Menor de Campillo de Salvatierra, perteneciente al Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca).”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, contiene ocho folios numerados del al folios del doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,